

## **DECRETO Nº 48** (06 de Julio de 2012)

## "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE HELICONIA, ANTIOQUÍA, en uso de su atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en las leyes de 1994 y 1523 de 2012 y.

## CONSIDERANDO:

- 1. Que el Congreso Nacional aprobó la Ley 1523 de abril 24 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y determina la creación de los Consejos Nacionales Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres de Consejos Nacionales de
- 2. Que la Ley 1523 de 2012, estableció en su Articulo 12 que el a conductor del sistema en su territorio y esta investido con las competintal necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y salubidad ambito de su jurisdicción.
- 3. Que el Articulo 14 de la Ley 1523 de 2012, dispone que el alcalde de la Administración local representa al Sistema Nacional en está de la la implementación de los procesos de Gestión del Riesg. El el Municipio.
- 4. Que los Alcaldes y la Administración Municipal deberán integral planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias es materia de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente a través de Dianes de Ordenamiento Territorial de Desarrollo Municipal instrumentos de Gestión Pública.
- 5. Que el Articulo 27 de la Ley 1523 de 2012 dispone las instancias de coordinación territorial creando los consejos Municipales de Gestion de Riesgo de Desastres, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimientos del Riesgo, de Reducción del Riesgo y de manejo de desastres en el territorio municipal.
- 6. Que en virtud de lo anterior.

## DECRETA:

Artículo 1º. Creación: Crear el Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres de Heliconia Anlioquia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012.



Artículo 2º. Dirección y composición: El Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres estará dirigido por el Alcalde Municipal y estará integrado por funcionarios de la alcaldía municipal, las entidades descentralizadas del orden municipal y departamental y representantes del sector privado y comunitario, así:

- 1. El Alcalde Municipal quien lo presidirá
- 2. El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio.
- 3. Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
- 4. Secretario de Salud y Bienestar Social
- 5. Director de la UMATA o quien haga sus veces.
- 6. Secretario de Gobierno o su delegado
- 7. Gerente de la E.S.E Municipal
- 8. Comandante del Cuerpo de Bomberos
- 9. Comandante de Policia en el municipio
- 10 Director de la unidad de Gestión Ambiental Municipal o delegario de la Corporación Autónoma Regional "CORANTIOQUIA"

Parágrafo 1º El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desa invitar a sus sesiones a técnicos expertos, profesionales, représentantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la Gestión del Riesgo des mismo podrá convocar a representantes o delegados de otras organización profesionales de reconocido prestigio y de relevancia social en su comunitar de lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento de los asuntos de su competencia.

Artículo 3°. Funcionamiento: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres tendrá un coordinador designado por el alcalde, cuyo niver práreujo deberá ser igual o superior a jefe de la oficina asesora. En todo aso el coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la Gestión del Riesgo.

Parágrafo 1º: Comité y comisiones técnicas. El Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres establecerá comités para la coordinació procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manelo de desastres, siguiendo la misma orientación del nivel nacional, igualmente podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desagrafo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas especificas materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres as teóripo de escenarios de riesgo específicos.

Artículo 4°. De las sesiones o reuniones: Las sesiones o reuniones que realice el Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo y Desastres quedarán establecidas en actas que serán firmadas por los integrantes del mismo, una vez concluyan las sesiones o reuniones.

